

LISTADO DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA LABORAL DE SOCORRISTA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL CEMEF SLU MP (REF. 16/2023)

Reunido el órgano de selección, una vez finalizada la fase de entrevista y atendiendo a las bases del proceso de selección de personal para la ampliación de la bolsa de empleo categoría laboral SOCORRISTA **ref. 16/2023**, el listado de las personas aspirantes que se incorporarán a la bolsa al final de la lista anterior y en el orden de mayor a menor puntuación obtenida queda como sigue:

persona candidata	TOTAL BAREMACIÓN	TOTAL ENTREVISTA	PUNTUACIÓN TOTAL
	92,00	8,00	100,00
172R	27,36	5,00	32,36
458N	9,80	8,00	17,80
522N	0,00	8,00	8,00
212Z	0,97	6,00	6,97
264J	0,00	6,00	6,00

NOTA RECORDATORIA: Por protección de datos, los/as aspirantes se identifican por una clave que está formada por los TRES ÚLTIMOS DÍGITOS DE SU DNI, seguido de la LETRA del mismo.

La inclusión de los/las aspirantes en la relación ordenada de candidatos/as al puesto de SOCORRISTA no genera ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ser contratado temporalmente por CEMEF y en función de la necesidad del servicio, y siempre según los límites de contratación temporal legalmente establecidos.

El funcionamiento general de la bolsa se desarrollará en los términos descritos en el punto 11 de las bases de la bolsa de empleo categoría laboral Socorrista **ref. 03/2022 y ref. 16/2023**.

Por tanto, y según el resultado obtenido en la ampliación de la bolsa de empleo con **ref. 16/2023**, el listado definitivo de la bolsa de empleo con la incorporación de estas nuevas personas candidatas al listado previo quedará según el siguiente orden:

persona candidata	TOTAL BAREMACIÓN	TOTAL ENTREVISTA	PUNTUACIÓN TOTAL
	92,00	8,00	100,00
620M	35,10	8,00	43,10
760Q	28,20	8,00	36,20
738X	27,20	8,00	35,20
111V	9,90	8,00	17,90
113L	8,70	8,00	16,70
699C	9,50	6,00	15,50
119M	7,00	7,00	14,00
687Q	5,00	8,00	13,00
242Y	4,40	8,00	12,40
644S	7,20	5,00	12,20
017Q	4,00	8,00	12,00
798Q	5,30	6,00	11,30
764J	2,06	7,50	9,56
812P	5,00	4,00	9,00
615M	0,00	7,00	7,00
759K	0,00	6,00	6,00
814Y	1,00	4,50	5,50
172R	27,36	5,00	32,36
458N	9,80	8,00	17,80
522N	0,00	8,00	8,00
212Z	0,97	6,00	6,97
264J	0,00	6,00	6,00

El orden explicitado será el que se utilice a la hora de celebrar los nuevos contratos temporales, garantizando así la transparencia del proceso de contratación.

Para que conste a los efectos oportunos, en Burjassot a 7 de junio de 2023.

Raúl Real Bermell
Gerente CEMEF, SLU MP